

Acuerdo Municipal

Nº 034 - 2020- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Agosto 27

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria del 24 de agosto del 2020, trató la "Comunicación de OCI sobre el Acuerdo de Concejo Nro.018-2020- MDJLBYR" y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Oficio Nro. 0379-2020-MDJLBYR/OCI el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ha hecho de conocimiento y exhortado el cumplimiento de la normativa de presupuesto del sector público, dado que se ha emitido el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 018-2020-MDJLBYR por el cual se acordó "Aprobar la subvención económica de hasta el monto de S/. 10.00 soles (...) por cada día efectivo de trabajo a favor del personal obrero de la municipalidad (...) que viene laborando durante el periodo de aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional, a fin de mitigar el impacto negativo en su economía personal y /o familiar del que ha sido objeto como consecuencia de las dificultades que tienen que afrontar por el estado de emergencia nacional, para movilizarse de sus domicilios a sus centro de trabajo y viceversa", y que dicho Acuerdo de Concejo Municipal transgrede el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nro. 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 publicado el 22 de noviembre del 2019, por tal razón – según lo señalado por el OCI - se encuentra prohibido la aprobación de nuevas compensaciones económicas cualquiera fuese su denominación ya que se encuentran restringidos por las leyes de presupuesto anual; por lo cual hacen una exhortación para valorar los hechos informados, a efecto de cautelar el cumplimiento de la normativa respectiva y velar por el correcto uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Informe Legal Nro. 093-2020- OAJ-GM-MDJLBYR, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que la aprobación del Acuerdo Municipal No. 018-2020-MDJLBYR era por el periodo inicial de aislamiento social de 15 días, ya que se tenía el presupuesto para poder otorgarles a los obreros municipales por ese periodo, pero nadie sabía en el contexto que esto se extendería; por lo que OCI exhorta que hay una norma que limita los ingresos del personal; señala el informe legal que ha existido un periodo de pausa de recaudación ya que en los tiempos que hubo el aislamiento social no se recaudó nada, y por tanto ese Acuerdo de Concejo ya no surte efecto. Asimismo respecto a que otros trabajadores de diferentes regímenes laborales han recibido el bono, precisar que el Acuerdo Municipal Nro. 018-2020-MDJLBYR alcanza a todo trabajador que siguió laborando durante el periodo de aislamiento que se vivió en Arequipa, es así que esa voluntad que han tenido los señores regidores ahora se vería estrictamente ceñido a la legalidad de la norma;

Acuerdo Municipal

N° 034 - 2020- MDJLBYR

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 24 de agosto del 2020, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, con el Informe Legal Nro. 093-2020-OAJ-GM-MDJLBYR, por Mayoría de sus miembros arribaron al siguiente;

ACUERDO

ARTÍCULO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Nro. 018-2020-MDJLBYR, ello por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el bono otorgado con el Acuerdo de Concejo Nro. 018-2020-MDJLBYR, fue de alcance a todos los trabajadores obreros de la municipalidad que laboraron en tiempo de pandemia, independientemente del régimen laboral que tengan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **Comisión de Administración y Rentas**, al Concejo Municipal y a los funcionarios implicados para encontrar la viabilidad y una alternativa para resarcir el impacto negativo que se tuvo en los trabajadores en las prórrogas de la pandemia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a lo acordado en el presente y a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



Abog. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



DR. PAUL RONDÓN ANDRADE
ALCALDE